

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 316

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE
PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
ACOSO LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2020 año del General Manuel Belgrano"



Poder
Legislativo
Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:



El presente proyecto de ley tiene por objeto que los tres poderes del Estado Provincial incorporen un protocolo de actuación, ante hechos de violencia y acoso laboral dentro de sus respectivas administraciones, que se encuentren basados en el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio del 2019.

Esta problemática encuentra reconocimiento y encuadre jurídico en las disposiciones constitucionales de los artículos 14 bis, 19 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional como la Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; el Pacto de San José de Costa Rica; la Convención para la eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belem do Pará; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio OIT N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Asimismo, el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo cuenta con media sanción por la Honorable Cámara de Senadores, y prontamente contará con el dictamen de la Cámara Baja a fin de ser ratificado en nuestro país.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece en su CAPITULO II, ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA, Artículo 105.- "... Inciso 37 - Promover el bien común mediante leyes sobre todo asunto de interés general que no corresponda privativamente al Gobierno Federal, y dictar todas aquéllas que fueren necesarias o

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder

Legislativo

Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO VERDE

“2020 año del General Manuel Belgrano”



convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución y poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos al Gobierno de la Provincia.”.

Las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, San Juan, San Luis y Tucumán contienen disposiciones para prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral para quienes trabajen en el sector público, teniendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un régimen que se aplica a la administración pública. A su vez, la Provincia de Entre Ríos incluye disposiciones para con el sector privado.

Lograr que los tres poderes del Estado incorporen un protocolo de acción adaptados a sus necesidades y realidades resulta indispensable en tiempos donde las denuncias por violencia y acoso laboral se encuentran en notorio aumento, sobre todo cuando hablamos de violencia de género.

Según la Oficina de Asesoramiento en Violencia laboral, del Ministerio de Trabajo de la Nación, en su último informe del año 2018, el perfil de los/las consultantes sigue siendo mayoritariamente mujeres (71%) con respecto a los hombres (29%). Lo que se encuentra relacionado con los patrones socio-culturales hegemónicos que rigen nuestra sociedad, donde el acoso es mayor hacia las mujeres, y en la actualidad son cada vez más las mujeres que se animan a denunciar estos actos.

Otro dato de relevancia, es que el perfil de los/las consultantes son del sector privado en un 94% y de ellos los que tienen trabajo formal o registrado, un 96%. Sin embargo, esto no implica que no se den casos de igual tenor en el sector público, solo que a nivel nacional existe la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato dentro de la Administración Pública, y muchos casos son atendidos directamente o derivados a este organismo.

Las situaciones de violencia se distribuyen de la siguiente manera según el sexo de la víctima, el 10% de las consultas hechas por mujeres tienen como causa el acoso sexual, violencia física representan el 5%, mientras que el porcentaje relativo a los supuestos de violencia psicológica asciende al 85%. En cambio, de las consultas realizadas por hombres, surgen del informe los

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



"2020 año del General Manuel Belgrano"



Poder

Legislativo

Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO VERDE

En las situaciones de violencia sexual, el 5% a casos de agresión física, y un 94,5% a violencia psicológica.

Además, sobre el perfil de las/los acosadores se destaca que la mayoría pertenece al mundo masculino. (60%), mientras que el femenino llega al 40%. Cuando el acosador es masculino notamos que, si bien acosa más a mujeres (58%), lo hace también con varones (42%). En cambio, si analizamos a la mujer acosadora, se observa que lo hace en un 79% a las mujeres y solo un 21% a varones. Y en relación con la posición del hostigador/a en la estructura organizacional, se observa que en un 84% de los casos la violencia es ejercida por un superior, mientras que la violencia horizontal, es decir que la ejerce un compañero/a llega a un 15% y solo el 1% es proveniente de los inferiores en la organización.

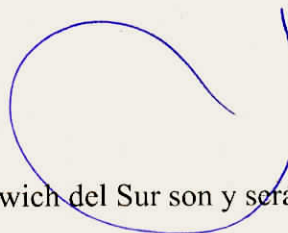
En relación con las consecuencias de la violencia laboral, la Oficina de Asesoramiento en Violencia Laboral, indica que se afecta la salud psicológica y puede producir consecuencias negativas en relaciones sociales en general y familiares en particular. Y no es menor tener en cuenta que, la sociedad también experimenta una grave afectación en cuanto se consolida la discriminación, favorece el descreimiento en las instituciones y en la justicia.

El Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo reconoce que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo "pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente".

Como provincia integrante de un Estado miembro de la OIT, tenemos la responsabilidad de actuar frente a la violencia y el acoso laboral, por lo que la incorporación de estos protocolos de actuación serán los que nos ayudarán a comenzar a erradicar y prevenir este flagelo en nuestra provincia y en concordancia con las políticas públicas nacionales e internacionales.

Por ello, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.


María Laura COLAZO
Legisladora Provincial
BLOQUE PARTIDO VERDE
PODER LEGISLATIVO



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder

Legislativo

Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral en el ámbito de la administración de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2º. - Definición. Se entiende por "violencia y acoso" en el mundo del trabajo al conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causar o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

La violencia y acoso por razón de género, designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Artículo 3º. - Personas Protegidas. El objetivo de cada protocolo será el de proteger a trabajadores/as, empleados/as y funcionarios/as, con independencia de su situación contractual, incluidas las personas que realicen actividades de capacitación, voluntariado, pasantías, formación profesional. Además, a quienes se les haya rescindido contrato, quienes busquen trabajo, y los trabajadores/as independientes que deban asistir en razón de su trabajo particular o de empresas tercerizadas que cumplan funciones dentro de sus dependencias.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder

Legislativo

Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO VERDE

“2020 año del General Manuel Belgrano”



Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación. Será de aplicación obligatoria dentro del ámbito de la administración que le compete a cada uno de los tres Poderes del Estado que componen la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 5º. - Incorporación de Protocolo. El Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Provincia, incorporarán dentro del ámbito de sus actuaciones, un protocolo de acción ante hechos de violencia y acoso laboral que ocurran durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.

Artículo 6º. - Principios Rectores. Son principios rectores de esta ley:

- a) el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso;
- b) el derecho a la igualdad de oportunidades;
- c) el respeto mutuo y la dignidad del ser humano;
- d) la prevención frente a la violencia y el acoso;
- e) el enfoque inclusivo, integrado y de interseccionalidad que tenga en cuenta las consideraciones de género;
- f) equidad de género;
- g) no revictimización; y
- h) la privacidad de las personas implicadas y confidencialidad por parte de los agentes que trabajen en áreas del protocolo.

Artículo 7º. - Contenidos Mínimos. Los protocolos deberán tener contenidos mínimos, basados en el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a saber:

- a) una oficina o área que se ocupe de realizar, implementar y hacer seguimiento del protocolo;
- b) adoptar medidas para la presentación de quejas o denuncias, ya sean verbales o escritas;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



"2020 año del General Manuel Belgrano"



Poder

Legislativo

Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO VERDE

- c) adoptar medidas para la procedencia de una investigación del hecho, con debida diligencia;
- d) incorporar mecanismos oportunos de solución de conflictos en el lugar de trabajo;
- e) garantizar un fácil acceso a vías de recurso;
- f) prever sanciones;
- g) cuando la situación amerite la intervención de la justicia deberá garantizarse la asistencia gratuita y especializada;
- h) garantizar la aplicación de medidas cautelares y protectorias que resguarden los derechos de la víctima;
- i) promover capacitaciones periódicamente que versen sobre violencia y acoso laboral y violencia y acoso laboral por motivos de género; y
- j) prever una comisión de género para consultas, orientación y asesoramiento, e incluir la posibilidad de tramitar una licencia por violencia de género.

Artículo 8º. - Difusión y Prevención. El área encargada de hacer seguimiento del protocolo según artículo 7º inciso a, organizará programas de prevención, campañas de difusión, capacitación y sensibilización de la violencia laboral en el ámbito de aplicación de la presente y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado.

Artículo 9º. - Plazos. Cada poder elaborará el protocolo en un plazo no mayor a noventa (90) días, readecuando las partidas presupuestarias u organización dentro de su estructura necesarias para el éxito de esta ley.

Artículo 10.-Invitación. Invitase a los municipios a adherir a esta ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maria Laura COLAZO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"